



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), PARA LA CUSTODIA, RESGUARDO Y USO DE LA MÁQUINA GENERADORA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y TORRE SOLAR.

De una parte, **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, de treinta y tres años de edad, licenciado en economía, del domicilio del distrito de _____ municipio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad homologado número _____, en mi calidad de **MINISTRO**, en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, que en el curso de la presente carta de entendimiento se denominará "El Ministerio", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; lo cual compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del acuerdo ejecutivo número DOCE, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República de El Salvador y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo con el que comparezco; y b) La Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día tres de junio de dos mil veinticuatro, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse el "**Ministerio**" o "**MOPT**"; y, de otra parte **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero civil, del domicilio del _____, municipio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse "**ASA**", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve; personería que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del doce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, estableciendo en su artículo 10 la creación de la ASA; asimismo, en su artículo 11 establece que dicha institución será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; el literal b), del artículo 12, de dicha ley, señala que la ASA estará constituida por una junta directiva, y el literal a) del mismo artículo, expresa que estará constituida por un presidente que será nombrado por el Presidente de la República; y en el artículo 18 numeral 2, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del presidente de la ASA se encuentran ejercer la

representación legal de dicha Institución; **b)** Certificación de acuerdo ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, extendida por Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la cual consta que el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos, me nombró como presidente de la ASA, a partir del día tres de junio de dos mil veinticuatro; y **c)** Certificación de punto de acta de junta directiva de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, suscrita por la secretaria de la junta directiva de la ASA, por medio de la cual se acordó como punto número **OCHO** del acta número **QUINCE** de la sesión ordinaria de junta directiva, autorizarme para realizar las gestiones pertinentes y suscribir los acuerdos y/o convenios de cooperación que fueren necesarios entre la ASA y diferentes instituciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a efecto de generar valor y apoyo técnico, administrativo y financiero para la ASA en diferentes temáticas, incluyendo el fortalecimiento institucional para la gestión integral de los recursos hídricos, así como para suscribir las modificaciones o adendas que pudieran requerirse respecto de los acuerdos y/convenios que se generen; y que en el transcurso de esta carta, cuando se haga referencia en común, se nos denominará "**LAS PARTES**"; y por estar facultados para ello y dentro de los acuerdos establecidos en el convenio marco de cooperación interinstitucional y adenda suscrita entre ambas entidades, en fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Autoridad Salvadoreña del Agua, **ASA**, fue creada mediante el decreto legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en Diario Oficial número OCHO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha doce de enero de dos mil veintidós. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.
- II. Que el Principio de Coordinación del Estado se deriva del artículo ochenta y seis de la Constitución de la República, según el cual las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar y coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- III. Que, para contribuir a la seguridad alimentaria, a la preservación de la salud, de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad, es necesario trabajar de forma conjunta, en el manejo integral del recurso hídrico.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, **CELEBRAMOS LA PRESENTE: CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), PARA LA CUSTODIA, RESGUARDO Y USO DE LA MÁQUINA GENERADORA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y TORRE SOLAR**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre las partes para el transporte, entrega, recepción, uso y custodia de la máquina generadora de agua para consumo humano y torre solar propiedad de la ASA, que se ubicará en la plaza Salvador del Mundo.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes que se entregan en calidad de préstamo y custodia al **MOPT**, son la máquina generadora de agua para consumo humano, MODELO GEN350U SERIE: WG20076 y torre solar MODELO CURVE, propiedad de la ASA, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el anexo 1, al presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA. FINALIDAD Y PLAZO

Los bienes relacionados en la cláusula segunda de este instrumento se entregarán al **MOPT** en calidad de préstamo, con el fin de suministrar agua para consumo humano al público y mejorar las condiciones de uso de dicho espacio público, mediante la incorporación de energías renovables, en la forma que dicha Cartera de Estado determine.

CLÁUSULA CUARTA. ENTREGA Y USO

El transporte y entrega de los bienes, será a cargo y costo de la ASA, quien hará entrega en la plaza Salvador del Mundo.

Los gastos de mantenimiento serán cubiertos por la ASA. Los gastos generados por el funcionamiento de los mismos serán sufragados por el **MOPT** o por quien designe dicho ministerio.

CLÁUSULA QUINTA. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

1. De parte de la ASA:

- a) Entregar en calidad de préstamo y custodia la máquina generadora de agua para consumo humano al **MOPT**.
- b) Entregar en calidad de préstamo y custodia la torre solar al **MOPT**.
- c) Entregar e instalar los bienes en la plaza Salvador del Mundo.
- d) Dar el mantenimiento de los equipos, mientras se encuentren instalados en plaza Salvador del Mundo.

2. De parte del MOPT:

- a) Velar por el cuidado y dar a la máquina generadora de agua para consumo humano un uso científico, educativo y cultural.
- b) Velar por el cuidado y dar a la torre solar un uso científico, educativo y cultural.
- c) Cubrir los gastos de funcionamiento de la máquina generadora de agua para consumo humano, mientras se use en la plaza Salvador del Mundo.
- d) Dar a la máquina generadora de agua para consumo humano el uso recomendado por los técnicos de la ASA.

- e) El **MOPT** es el responsable de resguardar y custodiar la máquina generadora de agua para consumo humano, a partir de la entrega y mientras la misma se encuentre en la plaza Salvador del Mundo, a fin de evitar cualquier daño o alteración en ella.

CLÁUSULA SEXTA. COORDINACIÓN.

Los titulares de las instituciones suscriptoras con el fin de optimizar el uso de la máquina generadora de agua para consumo humano y la torre solar, designarán mediante cruce de notas a las personas que serán directamente responsables de la implementación, ejecución, administración y/o seguimiento del préstamo de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA

La presente carta de entendimiento comenzará a surtir efectos a partir de la entrega de los bienes al **MOPT** en la plaza Salvador del Mundo y se mantendrá en vigor hasta la devolución de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de lo dispuesto en la presente carta de entendimiento, será resuelta por las partes, sobre la base de la buena fe y la buena disposición de las mismas, conforme a la normativa correspondiente y de común acuerdo, de lo cual se dejará constancia.

CLÁUSULA NOVENA. PUBLICIDAD.

La **ASA** será la encargada del manejo de la publicidad y difusión del uso y funcionamiento de la máquina generadora de agua para consumo humano y de la torre solar.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes únicamente podrán hacer uso de la información presente o futura, obtenida, recopilada o generada en virtud del presente instrumento, con previa autorización escrita de la otra parte, salvo la documentación que sea de dominio público, o requerida por ley o autoridad competente.

En virtud de lo anterior, tampoco podrán usar la información proporcionada para fines u objetivos diferentes a los expresados en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

La presente carta de entendimiento podrá ser modificada total o parcialmente por mutuo acuerdo entre las partes, a través del cruce de notas entre titulares, las cuales formarán parte integrante de este instrumento, mediando la justificación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN ANEXA

Forman parte integrante de esta carta de entendimiento y se tienen por incorporados a la misma las especificaciones técnicas que los miembros de la **ASA** proporcionen a los encargados del manejo de la máquina generadora de agua para consumo humano en la plaza Salvador del Mundo y la torre solar, en el anexo 1 al presente instrumento.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Así nos expresamos los otorgantes y estando conformes con lo dispuesto en este documento, lo ratificamos y firmamos en dos ejemplares de igual valor en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Lic/ ~~Edgar Rómulo~~ Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte

MOPT



Ing/ Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua

ASA

